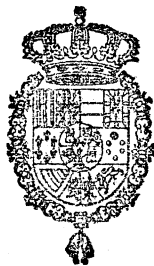


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto declarando en suspenso la observancia de las disposiciones contenida en el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adquisición de 4.000 toneladas de carbón Cardiff en Inglaterra.—Página 898.

Otro (rectificado) aprobando el proyecto para construcción de Escuelas graduadas en Tembleque (Tledo).—Página 898.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Dioscórides Real Tevar, Jefe de Prisión de segunda en la de Orihuela, destinándole a la misma Prisión.—Página 898.

Otra ídem a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Aniceto Sevilla Moral, Oficial de la Prisión de Ríoseco, destinándole a la Prisión de partido de Figueras.—Página 898.

Otra confirmando el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo relativo al traslado a la Sala de lo Criminal, de referido Tribunal, como Secretario de la misma, del que lo era de la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo, don José Molina Candelero.—Página 898.

Otra nombrando para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audien-

cia de Barcelona a D. Fernando Serrano Montijano, actual Secretario de gobierno de la de Granada.—Páginas 898 y 899.

Otra declarando excedente a D. Julio de Insausti y García Puente, Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva.—Página 899.

##### Marina.

Real orden disponiendo se abra una información pública, por un plazo de veinte días, para que los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, así como las entidades que lo estimen conveniente informen sobre la modificación propuesta por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.—Página 899.

##### Gobernación.

Real orden disponiendo que la antigüedad del ascenso de los funcionarios comprendidos en la relación que se inserta, se entienda retrotraída, para todos los efectos legales, a las fechas que se indican, y que se consignen en sus títulos administrativos las diligencias correspondientes.—Páginas 899 y 900.

Otra disponiendo cese el día 30 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, D. Fernando García Escríbano, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cuenca, declarándole jubilado.—Página 900.

##### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden nombrando a D. Joaquín Cereceda y de la Quintana Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 900.

Otra ídem a D. Manuel Ramírez Valladares Catedrático numerario de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 901.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, a D. Carlos Verger y Fioretti, Profesor de la misma.—Página 901.

Otra nombrando Secretario interino de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, a D. Manuel Menéndez y Domínguez, Profesor de la misma.—Página 901.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermu se encuentra disfrutando doña María del Carmen Asejo García, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Soria.—Página 901.

Otra concediendo un mes de permiso a doña Encarnación Alonso Guerrero, Oficial primero de la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.—Página 901.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras que se mencionan.—Páginas 901 a 903.

##### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Resolviendo el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) solicitando la concesión para aprovechar un salto de agua en el río Trueba, sitio denominado Las Cuchillas, con destino a la producción de energía eléctrica.—Página 903.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adquisición de 4.000 toneladas de carbón de Cardiff, en Inglaterra, que conducirá a la Península uno de nuestros buques-transportes con destino al carboneo de los buques de la Escuadra Maliana, que se repostará de dicho combustible en uno de nuestros puertos en su próximo viaje, por ser de urgencia y perentoriedad este servicio y hallarse, por tanto, comprendido en lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre último.

Dado en Barcelona a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Habiéndose sufrido un error en la publicación del Real decreto aprobando el proyecto para construcción de Escuelas graduadas en Tembleque (Toledo), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste; cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 12 de Marzo de 1912; en vista del informe favorable del Consejo de Estado, y de conformidad con el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Marzo último autorizando los gastos para el actual trimestre de 1924,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la oficina técnica para construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Tembleque (Toledo) por su presupuesto de contrata, importante 361.036,30 pesetas.

Artículo 2.º Que se realice la expresada construcción por el sistema de contrata y por la cantidad fijada en el artículo 1.º

Artículo 3.º Que la cantidad de pesetas 303.923,36 que corresponde abonar al Estado se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 80.000 pesetas para el actual trimestre especial de 1924, 110.000 para el ejercicio económico de 1924-25 y 113.923,36 pesetas para el de 1925-26.

Artículo 4.º Que la aportación de 54.162,94 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Tembleque sea depositada en la Caja general de Depósitos antes del comienzo de las obras, requisito indispensable para ordenar su ejecución. Esta cantidad se abonará con la correspondiente al ejercicio económico de 1925-26.

Dado en Barcelona a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por fallecimiento de don Braulio Gareña, a D. Dioscórides Real Tevar, Jefe de Prisión de segunda clase en la de Orihuela, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Dioscórides Real, a don Aniceto Sevilla Morál, Oficial de la Prisión de Ríoseco, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la Prisión de partido de Figueras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de esa Presidencia de 13 del corriente mes participando el acuerdo de la Sala de Gobierno en que, accediendo a lo solicitado por el Secretario de la Sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo de ese Supremo Tribunal, D. José Molina Candelero, se dispone pase a continuar prestando sus servicios en la Sala de lo Criminal, como Secretario de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el referido acuerdo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de gobierno de esa Audiencia, vacante por jubilación de D. Manuel Sierra Marco, que la servía, a D. Fernando Serrano Montijano, propuesto en primer lugar en la tercera de concurso formada por la Sala de gobierno, actualmente Secretario

de gobierno de la Audiencia de Granada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Accediendo a lo solicitado por don Julio de Insausti y García Puento, Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararles excedente.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de

## MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Eduardo Morales Díaz, representante de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas interinsulares del Archipiélago Canario, en solicitud de autorización para modificar los días y horas de salida de Tenerife y Las Palmas en el itinerario de la expedición mensual a las colonias de Cabo Blanco, Cabo Juby y Río de Oro:

Resultando que la modificación de que se trata se reduce a variar las salidas con respecto al vigente itinerario, en la siguiente forma: de Tenerife, los días 18, a las veinticuatro horas, en vez de los 19, a las nueve, y de Las Palmas, los días 19 a las once horas, en vez de las diez y ocho:

Resultando que esta petición se funda en la necesidad de que los vapores que realizan estos servicios puedan completar sus operaciones en Cabo Juby, cuyo puerto, por sus condiciones, exige una mayor estancia en él:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la expresada Compañía:

Considerando que el artículo 17 del mismo establece que la aprobación de los itinerarios, así como la modificación, corresponde a los Ministerios de Marina, Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, y al contratista, si bien teniendo en cuenta las necesidades de tiempo del contratista para que sus buques puedan llevar a efecto las operaciones de carga y descarga de pasajeros, equipajes y mercancías,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información pública por un plazo de treinta días para que los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, así como las entidades que lo estimen conveniente, informen sobre la modificación propuesta por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, entendiéndose que si no lo verifican en el indicado plazo, se les considerará conformes con la modificación; y

2.º Que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,  
PINTADO

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima, Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento. Señores...

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Vistas las Reales ordenes de 25

de Abril próximo pasado y 1.º del corriente, disponiendo que las vacantes producidas por cesantías decretadas en virtud del artículo 2.º de la de 17 de Septiembre de 1923, se cubran fuera de turno por rigurosa antigüedad y que se retrotraigan para todos los efectos legales los ascensos conferidos posteriormente a las fechas siguientes a las de las vacantes respectivas, y teniendo en cuenta que si bien en algunas categorías donde aquéllas se produjeron no ha sido cubierta plaza alguna, hay otras en la que han sido provistas varias vacantes ocurridas por distintas causas en las mismas fechas y posteriores, así como sus resultados, procede para exacto cumplimiento de las citadas Soberanas disposiciones considerar retrotraído el escalafón de este Ministerio al estado en que se hallaba en sus respectivas categorías y clases a las fechas en que las vacantes de referencia se produjeron, a fin de que sean cubiertas aquéllas en los funcionarios que en las escalas correspondientes ocupaban los primeros lugares, o se consideren ascendidos con la misma antigüedad y circunstancias los que posteriormente lo fueron en turnos normales; y, en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la antigüedad de ascenso de los funcionarios comprendidos en la relación adjunta se entienda retrotraída, para todos los efectos legales, a las fechas que se expresan; debiéndose consignar en sus títulos administrativos las diligencias correspondientes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Ordenador de Pagos y Habilitado de este Ministerio y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

Relación de los funcionarios administrativos de este Ministerio, cuyos nombramientos y antigüedad se entienden retrotraídos, para todos los efectos legales, a las fechas que se indican, que son las del día siguiente a las en que se produjeron las vacantes que les corresponde ocupar, en virtud de lo dispuesto por las Reales Órdenes de 25 de Abril próximo y 1.º del corriente.

NOMBRES	Categorías a que ascendieron en vacantes y turnos normales	Destino.	Antigüedad que se les asigna.	OBSERVACIONES
D. Vicente Tebar García.....	Jefe de Negociado de tercera.....	Ministerio .....	22 Sepbre. 1923...	
D. Cristóbal Martel Hernando.....	Oficial de primera	Gobierno de Zaragoza .....	Idem .....	
D. Alejandro Gómez Badía.....	Idem .....	Ministerio .....	Idem .....	
D. Carlos Tejera Marugán.....	Idem .....	Gobierno de Cádiz .....	Idem .....	
D. Manuel Jorge Pinto.....	Idem .....	Gobierno de Valencia .....	Idem .....	
D. Francisco Galto-Durán Gómez.....	Idem .....	Ministerio .....	23 Sepbre. 1923...	
D. José Luis Caballero Moreno.....	Idem .....	Idem .....	24 Sepbre. 1923...	
D. Antonio Jaime Chozá.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
D. Julio Pellicer López.....	Idem .....	Idem .....	21 Nobre. 1923...	
D. Rufino Fraile Callejo.....	Idem .....	Idem .....	6 Dibre. 1923...	
D. Juan Sastre Pascual.....	Oficial de segunda	Gobierno de Baleares .....	22 Sepbre. 1923.	
D. Tomás Justa Poyales.....	Idem .....	Ministerio .....	Idem .....	
D. Antonio E. Rodríguez Álvarez.....	Idem .....	Gobierno Orense.	Idem .....	
D. Francisco Yarza Matás.....	Idem .....	Gobierno de Alicante .....	23 Sepbre. 1923...	
D. Pedro Turón Pastor.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
D. Juan González Delgado.....	Idem .....	Gobierno de Tarragona .....	24 Sepbre. 1923...	
D. Luis Sánchez Susillo.....	Idem .....	Ministerio .....	15 Nobre. 1923...	Reconocidos por R. O. de esa fecha servicios que produjeron su ascenso.
D. Honorato Rodríguez Díaz.....	Idem .....	Idem .....	24 Sepbre. 1923...	
D. Antonio Pérez García.....	Idem .....	Gobierno de Alicante .....	Idem .....	
D. Julio Arconada Alcalde.....	Idem .....	Ministerio .....	9 Octubre 1923.	
D. Laureano Corral Añezca.....	Idem .....	Gobierno de Córdoba .....	1 Nobre. 1923...	
D. José Rodríguez Santiago.....	Idem .....	Ministerio .....	Idem .....	
D. Victorio Hidalgo Sánchez.....	Idem .....	Idem .....	22 Nobre. 1923...	

Madrid, 13 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargo del despacho, Martínez Anido.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 30 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cuenca D. Fernando García Escribano, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre del año último (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de Cuenca.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Cereceda y de la Quintana, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la cátedra de igual denominación que el Sr. Cereceda desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio

LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Joaquín Cereceda y de la Quintana.

Catedrático por oposición de Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana e Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Bachiller.

Profesor mercantil, con premio extraordinario.

Autor de un trabajo de investigación intitolado "Magnesia", premiado por la Asociación provincial del Magisterio de Cádiz.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Ramírez Valladares, en virtud de concurso previo de traslación, Catedrático numerario de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 5.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la cátedra de igual denominación que el Sr. Ramírez Valladares desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Manuel Ramírez Valladares.*

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Profesor mercantil.

Fue Secretario-Intérprete de Santidad exterior, en virtud de oposición.

Fue Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Pensionado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, para hacer estudios de Lengua alemana.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte ha presentado el Profesor de la misma D. Carlos Verger y Fioretti.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Di-

rector de la misma, ha tenido a bien nombrar Secretario interino de aquel Centro docente al Profesor D. Manuel Menéndez y Domínguez.

De Real orden lo digo a V. ó. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Asenjo García, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Soria, prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene actualmente disfrutando, entendiéndose que los quince primeros días son con medio sueldo y los otros quince sin sueldo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Alonso Guerrero, Oficial primero de la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en solicitud de que le sea concedido un mes de permiso, sin sueldo,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta el favorable informe del Director de aquel Centro docente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido conceder a la referida doña Encarnación Alonso Guerrero el mes de permiso, sin sueldo, que tenía solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto de 13 de Mayo de 1923

y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Enero del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras:

#### MAESTROS

1-4-924.—Vacante del Sr. Caparrós, número 433: a 6.000 pesetas, Sr. Gutiérrez, núm. 560; resultas: a 5.000, Sr. Dela Vega, núm. 1.142; a 4.000, señor Marín, núm. 1.926; a 3.500, señor Alonso, núm. 3.208; a 3.000, Sr. Rovira, núm. 5.519; a 2.500, Sr. Chico, alta, de Vizcaya.

Vacante del Sr. Peñato, núm. 1.360: a 4.000 pesetas, Sr. Sáinz, núm. 1.927; resultas: a 3.500, Sr. Gallero, número 3.209; a 3.000, Sr. Mena, núm. 5.520; a 2.500, Sr. Fernández, alta, de León.

Vacante del Sr. Lladó, núm. 1.830: a 3.500 pesetas, Sr. Mendoza, número 3.211; resultas: a 3.000, Sr. Rodríguez, núm. 5.521; a 2.500, Sr. Cabaña, alta, de Navarra.

Vacante del Sr. Lebrero, núm. 1.388: a 3.000 pesetas, Sr. Sena, núm. 5.522; a 2.500, Sr. Viadal, alta, de Teruel.

2-4-924.—Vacante del Sr. Pinar, número 2.109: a 3.500 pesetas, señor Cerdó, núm. 3.212; resultas: a 3.000, Sr. Gómez, núm. 5.523; a 2.500, señor Uriel, alta, de Logroño.

4-4-924.—Vacante del Sr. García Serrano, número 1.263: a 4.000 pesetas, Sr. Varea, núm. 1.928; resultas: a 3.500, Sr. Burgos, núm. 3.213; a 3.000, Sr. Pérez, núm. 5.524; a 2.500, Sr. Mata, alta, de Burgos.

5-4-924.—Vacante del Sr. Alba, número 782: a 5.000 pesetas, Sr. Monleón, núm. 1.143; resultas: a 4.000, Sr. Salanova, núm. 1.929; a 3.500, señor Bonel, núm. 3.214; a 3.000, señor Mateos, núm. 5.525; a 2.500, Sr. Valero, alta, de Valencia.

Vacante del Sr. Beired, núm. 801: a 5.000 pesetas, Sr. Barberán, número 1.144; a 4.000, Sr. Córdoba, número 1.930; a 3.500, Sr. Jiménez, número 3.215; a 3.000, Sr. Benito, número 5.526; a 2.500, Sr. Benito, alta, de Barcelona.

Vacante del Sr. Leibar, núm. 692: a 5.000 pesetas, Sr. Solache, núm. 1.146; resultas: a 4.000, Sr. Villa, número 1.931; a 3.500, Sr. De Dios Negrillo, núm. 3.216; a 3.000, Sr. Otero, número 5.527; a 2.500, Sr. Terrén, alta, de Zaragoza.

6-4-924.—Vacante del Sr. Maña, número 544: a 6.000 pesetas, Sr. López, número 561; resultas, a 5.000, Sr. Rodríguez, núm. 1.147; a 4.000, Sr. Gar-

ña, núm. 1.932; a 3.500, Sr. Jiménez, núm. 3.217; a 3.000, Sr. Furones, número 5.528; a 2.500, Sr. Castell, alta, de Tarragona.

11-4-924.—Vacante del Sr. Larroda, número 1.223: a 4.000 pesetas, señor Aranda, núm. 1.933; resultas: a 3.500, Sr. Contreras, núm. 3.218; a 3.000, señor Blázquez, núm. 5.529; a 2.500, señor Placencia, alta, de Huesca.

Vacante del Sr. Forlea, núm. 2.398: a 3.500 pesetas, Sr. Cadierno, número 3.219; resultas: a 3.000, Sr. Sandín, número 5.530; a 2.500, Sr. González Calero, alta, de Salamanca.

17-4-924.—Vacante del Sr. Pérez, número 1.249: a 4.000 pesetas, señor Ruiz, núm. 1.934; resultas: a 3.500, Sr. Herrera, núm. 3.220; a 3.000, señor Vilches, núm. 5.531; a 2.500, señor Brun, alta, de Huesca.

18-4-924.—Vacante del Sr. Martínez, núm. 1.284: a 4.000 pesetas, señor Arbeola, núm. 1.935; resultas: a 3.500, Sr. González, núm. 3.222; a 3.000, Sr. Medina, núm. 5.532; a 2.500, Sr. Fluixa, alta, de Baleares.

20-4-924.—Vacante del Sr. Calderón, núm. 1.778: a 4.000 pesetas, señor Campos, núm. 1.936; resultas: a 3.500, Sr. Pereiras, núm. 3.223; a 3.000, Sr. Hernández, núm. 5.533; a 2.500, Sr. González, alta, de Zaragoza.

21-4-924.—Vacante del Sr. Vidal, número 1.013: a 5.000 pesetas, señor Barrio, núm. 1.148; resultas: a 4.000, Sr. Quintero, núm. 1.937; a 3.500, señor Picado, 3.224; a 3.000, Sr. Delgado, núm. 5.534; a 2.500, Sr. Pérez, alta, de Castellón.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 1.533: a 4.000 pesetas, Sr. González, número 1.938; resultas: a 3.500, Sr. De la Torre, núm. 3.225; a 3.000, Sr. Rodríguez, núm. 5.535; a 2.500, Sr. Selvesre, alta, de Baleares.

26-4-924.—Vacante del Sr. Cantos, número 4.227: a 3.000 pesetas, señor Estévez, núm. 5.536; resultas: a 2.500, Sr. Vargas, alta, de Logroño.

28-4-924.—Vacante del Sr. Palomas, núm. 1.467: a 4.000 pesetas, Sr. Ruiz, núm. 1.939; resultas: a 3.500, Sr. Alcañiz, núm. 3.226; a 3.000, Sr. Gallego, núm. 5.537; a 2.500, Sr. Peiró, alta de Alicante.

1-5-924.—Vacante de Sr. Olaya, núm. 4.945: a 3.000 pesetas, señor Gutiérrez, núm. 5.538; resultas: a 2.500, Sr. Plaza, alta, de Ciudad Real, anulándose los ascensos de los señores Plana e Illa, alta, de Gerona, que se otorgan a los Sres. Suárez y Avella, altas, de Canarias y Alicante. El sueldo de 3.000 pesetas, vacante del Sr. Minguet, núm. 4.676, se adjudica, por renuncia, a D. Ramón Serra Más, núme-

ro 4.138, cubriendo igualmente y por el mismo turno sueldo de 2.500 pesetas los Sres. D. Joaquín Monistrol Casal, núm. 5.973; D. Antonio Castelló Pelegrí, omitido; D. Néstor Domínguez Gómez, núm. 8.277; D. Pío Guiral Estallo, núm. 7.541, y D. José Salas Salas, núm. 7.842.

#### MAESTRAS

28-3-924.—Vacante de la Sra. Caballero, núm. 837: a 5.000 pesetas, Sra. Benito, núm. 1.939; resultas: a 4.000, Sra. Crespo, núm. 1.864; a 3.500, Sra. Santolaria, núm. 3.133; a 3.000, Sra. León, núm. 5.424; a 2.500, Sra. Domínguez, alta, de Salamanca.

29-3-924.—Vacante de la Sra. Alcoba, núm. 940; a 5.000 pesetas, Sra. Márquez, núm. 1.090; resultas: a 4.000, Sra. Bozosa, núm. 1.865; a 3.500, Sra. Tejedor, núm. 3.134; a 3.000, Sra. Yáñez, 5.426; a 2.500, Sra. Palomares, alta, de Albacete.

30-3-924.—Vacante de la Sra. Escalas, núm. 4.211: de 3.000 pesetas se adjudica a la Sra. Solá Gabobart, omitida, con efectos económicos de esta fecha y del escalafón de 18 de Enero último; resultas: a 2.500, señora Baeza, alta, de Sevilla.

1-4-924.—Vacante de la Sra. Gisbert, núm. 655: a 5.000 pesetas, señora Díez, núm. 1.091; resultas: a 4.000, Sra. García, núm. 1.866; a 3.500, Sra. Cuencas, núm. 3.135; a 3.000, Sra. Vaquer, núm. 5.426; a 2.500, Sra. Pascual Pastor, alta, de Alicante.

Vacante de la Sra. Mora, número 1.925: a 4.000 pesetas, Sra. Anjuama, núm. 1.867; resultas: a pesetas 3.500, Sra. Picón, núm. 3.136; a 3.000, Sra. Valle, núm. 5.427; a 2.500, Sra. Martínez Navarro, alta, de Albacete.

Vacante de la Sra. Gil, número 1.560: a 4.000 pesetas, Sra. Ambrós, núm. 1.869; resultas: a 3.500, señora Rolendo, 3.137; a 3.000, Sra. Fernández, 5.428; a 2.500, Sra. Martínez Vidal, alta de Murcia.

11-4-924.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 675: a 5.000 pesetas, Sra. Del Pozo, núm. 1.092; resultas: a 4.000, Sra. Zamuy, número 1.870; a 3.500, Sra. Torres, número 3.138; a 3.000, Sra. Cuevas, número 5.429; a 2.500, Sra. Albalat, alta, de Zaragoza.

Vacante de la Sra. Cándida, número 1.147: a 4.000 pesetas, señora Vila, núm. 1.871; resultas: a 3.500, Sra. Mozo, núm. 3.139; a 3.000, Sra. Mochín, núm. 5.430; a

2.500, Sra. Cebamanos, alta, de Zaragoza.

20-4-924.—Vacante de la Sra. Marrero, núm. 883; a 5.000 pesetas, señora Real, 1.093; resultas: a 4.000, Sra. Tovar, núm. 1.873; a 3.500, señora Sanz, núm. 3.140; a 3.000, señora Tomás, núm. 5.431; a 2.500 Sra. Rollo, alta, de Zaragoza.

22-4-924.—Vacante de la señora Blas, núm. 1.304: a 4.000 pesetas, Sra. Arquero, núm. 1.874; resultas: a 3.500, Sra. Gallego, núm. 3.141; a 3.000, Sra. Cruz, núm. 5.432; a 2.500, Sra. Loscos, alta, de Teruel.

25-4-924.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 1.506; a 4.000, señora Madariaga, núm. 1.875; resultas: a 3.500, Sra. Echave, número 3.142; a 3.000, Sra. Polo, número 5.434; a 2.500, Sra. Crstóbal, alta, de Huesca.

30-4-924.—Vacante de la señora Chamorro, núm. 342: a 6.000 pesetas, Sra. Ortiz, núm. 544; resultas: a 5.000, Sra. Torres, núm. 1.094; a 4.000, Sra. Suñer, núm. 1.876; a 3.500, Sra. Leívar, núm. 3.143; a 3.000, Sra. Herrero, núm. 5.435; a 2.500, Sra. Bel, alta, de Teruel.

1-5-924.—Vacante de la señora Barber, núm. 206: a 7.000 pesetas, Sra. Fernández, núm. 239; resultas: a 6.000, Sra. Sánchez, núm. 545; a 5.000, Sra. Ortega, núm. 1.095; a 4.000, Sra. Truseh, núm. 1.877; a 3.500, Sra. González, núm. 3.144; a 3.000, Sra. Yáñez, núm. 5.436; a 2.500, Sra. López Fontaner, alta, de Guadalajara.

Vacante de la Sra. González, número 390: a 6.000 pesetas, señora Creus, núm. 546; resultas: a 5.000, Sra. Vázquez, núm. 1.096; a 4.000, Sra. Miseraoch, núm. 1.878; a 3.500, Sra. Domínguez, núm. 3.145; a 3.000, Sra. Del Campo, núm. 5.437; a 2.500, Sra. Sánchez, alta, de Teruel.

Vacante de la Sra. Franco, número 813: a 5.000, Sra. Salcedo, número 1.097; resultas: a 4.000, señora Leira, núm. 1.879; a 3.500, señora Luisa García, núm. 3.146; a 3.000, Sra. Alarcón, 5.438; a 2.500, Sra. Laencina, alta, de Teruel.

Vacante de la Sra. Artola, número 1.112: a 4.000 pesetas, Sra. Monserrat, núm. 1.880; resultas: a pesetas 3.500, Sra. Fajardo, número 3.147; a 3.000, Sra. Ríos, número 5.439; a 2.500, Sra. Rodríguez, alta, de Guadalajara.

La vacante de 2.500 pesetas por anulación del ascenso de la Sra. Higuera, alta de Córdoba, se adjudica a

a Sra. Pérez Remón, núm. 5.712, con efectos económicos de 26 de Marzo último y de Escalafón de 1.º de Abril de 1921, y la de la Sra. Llinares Pérez, por igual motivo, se adjudica a la Sra. Zaragoza, alta de Barcelona, con efectos de 1.º de Mayo.

Las vacantes de 3.000 pesetas de las Sras. Zurita, Rivas y Fernández, números 4.185, 3.162 y 4.314, las cubren por reingreso las Sras. Cotrina, núm. 2.544; Mediavilla, núm. 2.951, y la Sra. Elizaguirre, núm. 3.293, las dos primeras en comisión, ya que les corresponde sueldo de 3.500 pesetas, y asimismo y por igual procedimiento cubren sueldo de 2.500 pesetas las señoras Molina, núm. 6.611; López Sancho, núm. 7.714; Calles, núm. 6.025; Navarro Ubeda, núm. 6.496, y Sagreña, omitida.

2.º Que asciendan igualmente en corrida de escalas a 2.500 pesetas, con las antigüedades que se indican, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

#### MAESTROS

1-4-924.— Vacante por separación del Sr. Pedreira, núm. 30: a 2.500 pesetas, el Sr. Navarrete, núm. 360.

2-4-924.—Vacante del Sr. Blasco, núm. 342: a 2.500 pesetas, Sr. Alvarro, núm. 362.

17-4-924.—Vacante del Sr. Pardo, núm. 294: a 2.500 pesetas, Sr. Guiltart, núm. 364.

24-4-924.—Vacante del Sr. Vázquez, núm. 103: Sr. Cea, núm. 365, vacante por anulación de ascenso del Sr. Vallejo, núm. 357, a 2.500 pesetas, señor Bardón, núm. 363.

Cubren igualmente sueldo de 2.000 pesetas por reingreso los Sres. Moleto, núm. 2.336; Rodríguez Guanche, omitido; Robredo, núm. 3.774 bis; Román Jurado, omitido; López Guillén, núm. 4.840, y Sr. Tardos, omitido.

#### MAESTRAS

1-4-924.—Vacante de la Sra. Noya, núm. 202: a 2.500 pesetas, Sra. López, núm. 316.

12-4-924.—Vacante de la Sra. Menage, núm. 247; a 2.500 pesetas, señora Alearras, núm. 347.

24-4-924.—Vacante de la señora Ochaita, núm. 306: a 2.500 pesetas, señora Cepeda, núm. 349.

Se adjudican igualmente por reingreso sueldos de 2.000 pesetas a las Sras. Hernández, núm. 4.034; Lina, omitida; Curiel, núm. 4.447; Garcés, alta; Martínez Chiribella, 1.567 bis; Felz Domínguez, Fernández López, López Marzo y Luengo Catalán, altas del segundo Escalafón.

3.º De conformidad a lo reiteradamente prevenido en anteriores corridas de escalas, los Maestros a quienes se adjudica sueldo por reingreso, no se acreditará el mismo en tanto no se declare adjudicada la Escuela con carácter definitivo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### AGUAS

Examinado el proyecto y expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) solicitando concesión para aprovechar un salto de agua en el río Trueba, sitio denominado "Las Cubillas", del mismo término, destinado a la producción de energía eléctrica:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil, en las que se propone se otorgue la concesión con las condiciones impuestas por la Jefatura:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 o Instrucción de 14 de Junio de 1883, transcurriendo los plazos de presentación de proyectos en competencia y de información pública sin formularse reclamación alguna ni proyecto en competencia:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro manifiesta no afectar la petición al plan de obras hidráulicas:

Considerando que se han cumplido en la tramitación todos los requisitos exigidos en la Instrucción vigente, sin que exista competencia ni reclamación alguna en contra de la concesión, siendo favorables todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) para crear un salto de dos metros setenta y cinco centímetros de altura, derivando 700 litros de agua por segundo del río Trueba, en el sitio denominado "Las Cubillas".

término de Medina de Pomar, destinada a la producción de energía eléctrica para diversos servicios públicos, sujetando la concesión a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento; al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta aquélla.

2.ª Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

3.ª Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el ingeniero D. Eduardo de Abasolo en 27 de Noviembre de 1922, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

5.ª Por la autoridad a que corresponda pedrán otorgarse las servidumbres de acueducto y estribo de presa a perpetuidad, una vez llenado lo dispuesto en el capítulo IX, "de las servidumbres legales" de la vigente ley de Aguas y en la vigente Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

6.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas la sección definitiva del canal y el cálculo justificativo, a fin de poner en armonía el coeficiente de rugosidad que entre en las fórmulas hidráulicas que dan el gasto con el que corresponde a las paredes, revestidas o no, del canal.

7.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses y terminarse en el de dos años, contados ambos a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

8.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento antes de que verifique su aprobación por la Dirección general de Obras públicas.

9.ª El depósito provisional verificado subsistirá como definitivo, y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresiva en la condición anterior.

10.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

11. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones vigentes en el momento en que éstos tengan lugar.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13. Esta concesión se otorga de-

jando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

14. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten acerca de la

materia a que se refiere esta condición.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que previene la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento concesionario y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.